

## **LIBERTAD Y SOCIEDAD CIVIL EN HOBBS**

Rafael Romero Soto

tintinduc2020@gmail.com

### **RESUMEN**

Hobbes analiza la naturaleza humana como un cuerpo en movimiento al que se le pueden aplicar leyes de la física. Para construir la sociedad civil también hemos de tener en cuenta los dos impulsos fundamentales que nos mueven: el miedo y el apetito. La deliberación mediará para valorar las consecuencias de nuestras acciones. La educación y la experiencia irán moldeando nuestra voluntad hacia la nuestra voluntad hacia la necesidad de las leyes que nos limitan pero nos protegen. El Estado es concebido como un gran organismo que se mantiene bien si cada miembro cumple con su función. Esta idea organicista nos acerca a algunas propuestas de la neurobiología actual donde interactúan la biología (*homeostasis básica*) y la cultura (*homeostasis cultural*).

*Palabras clave:* miedo; apetito; deliberación; libertad; organicismo.

### **Concibiendo la naturaleza humana**

Avanzar en el descubrimiento de las leyes por las que se rige la naturaleza significaba para Francis Bacon aumentar nuestro poder sobre ella y, así, someterla a nuestros fines. Hobbes aplicó esta idea al caso especial de la naturaleza humana. Las leyes del hombre, en cuanto ciudadano, van a estar subordinadas a su modo de entender nuestra naturaleza

y, éstas, a las de los cuerpos en general. Probablemente, las visitas de Hobbes a Florencia le empujaron a compartir con Galileo la convicción de que "no existe en el mundo más que una *forma* de realidad –el movimiento-, y que gnoseológicamente también la sensación, el modo primario de conocer, es reductible a movimiento"<sup>1</sup>. En el mecanicismo hobbesiano nos encontramos con una original combinación del organicismo renacentista y las leyes de la mecánica moderna en construcción. Siguiendo la *inercia* de este camino Hobbes va dando los pasos secularizadores donde el Derecho sustituirá, de alguna manera, a la Teología. Los cuerpos tienen una energía, fuerza, ímpetu, que los hace moverse. En los humanos encontramos esta tendencia (*conatus*) que funciona como un instinto de conservación de cada individuo.

Hobbes, al defender la existencia de una tendencia negativa y radicalmente egoísta de la naturaleza humana, toma distancia con la convicción de Aristóteles. Cree que es un falso axioma partir de que el hombre es un *zoón politikón* para construir la sociedad civil. Entiende que esta ingenua idea nos lleva a cometer un error: desde aquí observamos demasiado superficialmente la naturaleza humana. Si ajustamos nuestra mirada para analizar las causas por las que los hombres nos reunimos para disfrutar de nuestra compañía tomaremos conciencia del honor o beneficio que buscamos con ello, pero nunca una buena voluntad. La asociación con los demás no se hace por amor hacia ellos sino por amor a nosotros mismos. Piensa maliciosamente Hobbes que "los hombres no tanto se deleitan con la compañía de otros como

---

<sup>1</sup> HOBBS, T., Elementos de derecho natural y político, Ed. Centro de estudios constitucionales, Traducción, prólogo y notas de D. NEGRO PAVÓN, Madrid 1979. PP. 17 Y 20.

## Alfa nº 36

con su propia vanagloria”, dedicándose a cotillear y criticar a los ausentes<sup>2</sup>.

Por otra parte, nos equivocamos al pensar que desde nuestro nacimiento estamos capacitados para vivir en sociedad. Es cierto que, debido a la soledad en la que nos encontramos al nacer, necesitamos ayuda y compañía de los demás. Pero “las sociedades civiles, piensa Hobbes, no son meras reuniones, sino vínculos para las que se necesita fe y acuerdos mutuos”. Además, los niños, que todavía no han experimentado el sufrimiento del no vivir en sociedad, no pueden valorar las ventajas que nos aporta vivir en ella. Por tanto, los hombres “en su estado de infancia, nacen ineptos para la sociedad”. Incluso, podemos observar que algunas personas parecen realmente insociables, a pesar de su madurez. Y concluye: “el hombre es susceptible de hacerse sociable, no por naturaleza, sino por educación”<sup>3</sup>. Intentaremos mostrar como, la “educación” de las pasiones que nos mueven<sup>4</sup>, va a jugar un papel muy importante para el tejido social.

Lo que encontramos en el origen de las sociedades grandes y duraderas no es la *buena voluntad* sino el *miedo* que se tenían entre sí los hombres. Hobbes advierte que el miedo no refiere al hecho simple de estar asustado. En una

---

<sup>2</sup> HOBBS, T., De cive, pp. 65-67. Pensemos en la gran explotación económica de este aspecto de la naturaleza humana para algunos programas de televisión, en las redes sociales...

<sup>3</sup> Ibid. P.64, en la nota a pie.

<sup>4</sup> Insiste Hobbes en que “las pasiones de los hombres tienen generalmente más fuerza que su razón”. En Leviatán, Alianza Editorial, (RBA coleccionables), p. 187.

## Alfa nº 36

nota extensa a pie de página analiza los matices que nos pueden ayudar a entender la importancia que va a tener el miedo en su obra:

*"Yo incluyo bajo la palabra miedo una cierta anticipación de males futuros; tampoco concibo que la huida sea la única propiedad del miedo: desconfiar, sospechar, vigilar, pertrecharse para no tener miedo son también propios de quienes están atemorizados. Quienes van a acostarse atrancan las puertas; quienes salen de viaje llevan la espada consigo por temor a los ladrones. Los reinos guardan sus costas y fronteras con fortalezas y castillos; las ciudades están rodeadas de murallas; todo ello por miedo a las ciudades y reinos vecinos. Incluso los ejércitos más poderosos y mejor preparados para la lucha prefieren negociar la paz por miedo a la fuerza del contrario y para evitar la posibilidad de ser vencidos. Es por miedo por lo que los hombres encuentran seguridad huyendo, ciertamente, y escondiéndose en las esquinas si piensan que no van a poder escapar de otro modo; pero en la mayor parte de los casos se protegen con espadas y armas de defensa. Cuando salen a combatir, es que saben cuáles son las intenciones del otro. Si luchan, la sociedad civil surgirá de la victoria de uno de los bandos; si pactan, del acuerdo entre ellos."*<sup>5</sup>

Hobbes afirma que nosotros formamos concepciones al ser afectados por los objetos exteriores, y los primeros principios inconscientes que nos mueven son el apetito y el miedo. El apetito nos lleva a hacer algo de repente y el miedo nos puede paralizar "por la idea del mal derivado de nuestras

---

<sup>5</sup> Ibid. P. 68, en la nota a pie.

## Alfa nº 36

acciones”<sup>6</sup>. Los resortes del apetito y el miedo nos irán empujando o frenando en las distintas actuaciones. La *deliberación* se encuentra en el margen que tenemos para decidir libremente actuar o no.

Avanzando con Hobbes en el análisis del comportamiento humano, hay conceptos que se van aclarando y otros que se van descubriendo interconectados en un complejo entramado. Así, nos parece claro que

*"es libre de hacer algo quien puede hacerlo si tiene la voluntad de hacerlo, y puede abstenerse si tiene la voluntad de abstenerse. Pero si se da la necesidad de que tenga la voluntad de hacerlo, la acción se seguirá necesariamente; y si se da la necesidad de que tenga la voluntad de abstenerse, la abstención será también necesaria. La cuestión, por tanto, no está en si un hombre es un libre agente, es decir, si puede escribir o abstenerse, hablar o callar, según su voluntad, sino si la voluntad de escribir o la voluntad de abstenerse depende de su voluntad o de alguna otra cosa que esté en su poder. Yo reconozco aquella libertad por la que yo puedo hacer algo si quiero, pero decir: 'yo puedo querer si quiero' me parece una expresión absurda"*<sup>7</sup>.

La voluntad del que actúa o no actúa va ligada a una situación donde van encadenadas un conjunto de causas que son inseparables de la actuación. Libertad y necesidad no son

---

<sup>6</sup> HOBBS, *Elementos de derecho natural y político*, Cap. XII, p. 187.

<sup>7</sup> HOBBS, T., *Libertad y necesidad y otros escritos*, Edición y traducción de B. FORTEZA PUJOL, Ediciones Península, Barcelona 1991. p. 132.

## Alfa n° 36

términos contradictorios. Hobbes intenta aclarar: “cuando yo digo que la acción era *necesaria*, no digo que fue hecha *contra* la voluntad del autor, sino *con* la voluntad, y necesariamente, porque la voluntad del hombre, es decir, toda la volición o acto de voluntad y propósito del hombre tiene una causa *suficiente*, y por tanto una causa necesaria, y en consecuencia, toda acción *voluntaria* es necesaria”<sup>8</sup>. Aunque no es lo mismo ser libres de necesidad que libres de coacción. Hobbes entiende que estamos coaccionados cuando el miedo nos empuja a querer algo<sup>9</sup>. Así, “cualquiera que haga algo por amor o venganza o concupiscencia es libre de coacción, y sin embargo sus acciones pueden ser tan necesarias como las que están hechas por coacción, pues a veces otras pasiones operan con tanta fuerza como el miedo”<sup>10</sup>. Pero nadie puede ser libre de necesidad.

En todo este proceso de actuar o no, de tomar un camino u otro, y ver que ningún paso es aleatorio, Hobbes le da una gran importancia a la *deliberación* que precede a toda acción donde interviene la experiencia de cada uno, “mediante la reflexión sobre sí mismo y del recuerdo de lo que acostumbra a tener en mente”. La deliberación, define sintéticamente Hobbes, “es la consideración de las buenas y malas consecuencias de una acción futura”. Por el contrario, una acción *espontánea* se realiza precipitadamente. La

---

<sup>8</sup> Ibid. P. 151.

<sup>9</sup> Hobbes recurre al ejemplo que utiliza Aristóteles en su *Ética nicomaquea* de cuando un hombre arroja voluntariamente sus bienes al mar para salvarse o se somete a su enemigo por miedo a que lo mate. Aristóteles comenta que “en general, nadie pierde plenamente a gusto su cargamento; uno se resigna a ello para salvar su propia vida y la de los demás como lo hacen todos los que tienen un espíritu sano. Así, pues estas acciones son mixtas; y sin embargo se parecen más a las decisiones voluntarias. Pues en el momento en el que se las ejecuta son voluntariamente escogidas”. En Libro Tercero, cap. 1, 1110 a.

<sup>10</sup> Ibid. P. 154.

## Alfa nº 36

*voluntad* es “el último acto de nuestra deliberación”. Un libre agente “es aquel que puede obrar si quiere y abstenerse si quiere”. La libertad, como seguirá manteniendo en Leviatán<sup>11</sup> “es la ausencia de impedimentos externos”<sup>12</sup>. La consideración y meditación, que antecede a nuestro acto voluntario, es guiada por la atracción hacia la esperanza de un mayor bien o el alejamiento por el miedo a un mayor mal. Hobbes observa que no estamos tan alejados de los niños, tontos, locos o bestias. Y argumenta: “los caballos, perros y otras bestias a menudo vacilan ante el camino que van a tomar, retrocediendo el caballo al percibir una figura extraña y avanzando de nuevo para evitar la espuela. ¿Y qué hace el hombre que *delibera* sino ora proceder a la acción ora retraerse, según lo atraiga la *esperanza* de un mayor bien o lo aleje el miedo de un mayor mal?”. También “un *niño* puede ser tan joven que haga algo sin *deliberación* alguna, pero esto ocurrirá hasta que se lastime al hacer algo o hasta que tenga edad de probar la vara: aquellas acciones por las que sufrió una reprimenda serán sometidas a deliberación la segunda vez”<sup>13</sup>. Continúa *Hobbes*: “los tontos y los locos manifiestamente deliberan no menos que los hombres más sabios, aunque no hagan una elección tan buena al tener las imágenes de las cosas alteradas por culpa de su dolencia. Incluso en las acciones de las abejas y las arañas no sólo se da *elección* sino también, cree nuestro autor, arte, prudencia y política en un grado casi igual al que se da en la humanidad. De las abejas dice Aristóteles que *su vida es civil*”<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> En el cap. 21, que comentamos más adelante.

<sup>12</sup> *Ibid.* 168.

<sup>13</sup> Podemos pensar que los métodos educativos de que habla Hobbes han quedado obsoletos pero quizás la idea de enseñanza a través de la experiencia sigue siendo válida.

<sup>14</sup> *Ibid.* Pp. 136 y s.

## Alfa nº 36

Con independencia de la excesiva extensión que da Hobbes a la deliberación, a nosotros nos interesa destacar la importancia que el margen concedido a la deliberación como resultado del valor de la experiencia pasada y su influencia proyectada (consciente o inconscientemente) sobre la esperanza o posibilidades futuras. Algunas acciones que nos parecen espontáneas pueden ser vistas como deliberadas. Escribe Hobbes:

*"Yo pienso que cuando se le ocurre a alguien la idea de hacer o no hacer una determinada acción, si no tiene tiempo de deliberar, la realización o la abstención de dicha acción siguen necesariamente al pensamiento presente que él tiene sobre las buenas o malas consecuencias que se derivarán para él. Así, por ejemplo, en la ira repentina la acción seguirá al pensamiento de venganza; en el miedo repentino, al pensamiento de fuga. También cuando alguien tiene tiempo de deliberar pero no lo hace porque no ha surgido nada nunca que haya podido hacerle dudar de las consecuencias, la acción seguirá a su opinión acerca de la bondad o el daño de la acción. Estas acciones yo las llamo voluntarias porque aquellas acciones que siguen inmediatamente al último apetito son voluntarias y aquí, donde sólo hay un apetito, éste es el último<sup>15</sup>.*

Por repentina que pueda ser la acción, Hobbes considera que debe ser castigada si tiene consecuencias nocivas para la sociedad. Ninguna acción se hace sin *deliberación* "porque se supone que el autor tuvo tiempo de *deliberar* a lo largo de toda su vida anterior acerca de si debería realizar esta clase de acción o no. Por consiguiente, el

---

<sup>15</sup> Ibid. P. 164.



## Alfa nº 36

que mata en un ataque repentino de *ira*, será justamente condenado a *muerte* porque todo el tiempo que fue capaz de considerar si matar era bueno o malo deberá entenderse como una continua *deliberación* y, en consecuencia, el asesinato será juzgado como procedente de una *elección*<sup>16</sup>. Puede que antes de la última voluntad se hayan venido sucediendo apetitos contrarios, pero sólo el último Hobbes lo llamaría *voluntad*, los demás serían *inclinaciones* o intenciones, que pueden variar. El *último dictamen del juicio* “no es propiamente la entera causa sino su última parte, aunque pueda decirse que produce el efecto necesariamente, de la misma manera que la última pluma quiebra el lomo de un caballo cuando se habían colocado antes todas las que eran necesarias menos una”<sup>17</sup>. Aunque haya un paso final que lleva a la acción, son necesarios todos los movimientos anteriores que han conducido al efecto final. Hobbes llama *decreto de Dios* al conjunto de todas las cadenas causales para que se produzca el hecho final, porque “fueron todos ellos puestos por la causa eterna de todos los casos, Dios Omnipotente”. Es como un dictamen matemático que va conectando cada suceso en la naturaleza. “La eficacia natural de los objetos determina los agentes voluntarios y obliga a la voluntad y en consecuencia a la acción”. Todo este entramado de causalidad natural podemos trasladarlo, con nuestro autor, a la construcción de la sociedad civil que tiene en sus cimientos el primer derecho natural que toda persona tiene de protegerse a sí misma. Consideramos importante subrayar que la finalidad del artificio legal no va a ser el castigo sino la protección de todos los que habitamos tal sociedad.

---

<sup>16</sup> Ibid. P. 165.

<sup>17</sup> Ibid. P. 139. “La gota que colmó el vaso”, diríamos nosotros.

## Construyendo la sociedad civil

El poder que tendrán las buenas prácticas sociales que se van conformando inconscientemente a través de nuestra educación (premios y correcciones) y variada experiencia, van a colorear nuestras relaciones cívicas y nos pueden conducir a una mayor armonía social. “*La finalidad de la ley no es afligir al delincuente* por lo que ha sucedido y ya no puede anularse, *sino hacerlo justo* a él y a otros que de otra forma no lo serían, y considera no el acto malo pasado sino el bien futuro... Los hombres son justamente ejecutados no porque sus acciones no estén sujetos a la necesidad sino porque son nocivas, y son salvados y protegidos aquellos cuyas acciones no son nocivas”<sup>18</sup>. El derecho de naturaleza nos manda destruir lo nocivo para ser justos. Nosotros no creamos las leyes para condenar a muerte a quienes cometen crímenes sino que estas leyes son consecuencia “del primer derecho natural que todo hombre tiene de protegerse a sí mismo”. Las leyes indican el camino para no desviarnos de los derechos básicos que a todos nos protegen. La finalidad de los premios pretenden conseguir el mismo objetivo moldeando nuestras conductas con el desarrollo de buenos hábitos. “Los hombres, por tanto, no son condenados a muerte o castigados porque su hurto proceda de una *elección*, sino porque era *nocivo* y contrario a la integridad de los hombres, y el castigo conducía a la protección de los demás en cuanto que castigar a aquellos que hacen daño voluntariamente, y no a otros, *conforma* y *hace las voluntades de los hombres* tal como quisieran tenerlas”<sup>19</sup>. En este moldeamiento de las voluntades no juega un papel vano el elogio, la censura, la recompensa o el castigo. Con la deliberación o la reflexión tomamos consciencia del encadenamiento causal y sus efectos. Así, entiende Hobbes,

---

<sup>18</sup> Ibid. P. 146.

<sup>19</sup> Ibid. P. 146. El subrayado es mío.

“las cosas pueden ser *necesarias* y sin embargo *dignas de elogio*, y también *necesarias* y sin embargo *censurables*, y ninguna de las dos cosas son vanas porque el *elogio* y la *censura*, como la recompensa y el castigo hacen y *conforman la voluntad* según el bien y el mal mediante el ejemplo”<sup>20</sup>.

### **La libertad en Leviatán.**

Hobbes entiende por libertad, ya sea referido a criaturas no sólo racionales sino también irracionales o inanimadas, la posibilidad de ejercer un movimiento al no existir impedimentos externos que lo coarte. Por ejemplo, estando encadenados o encerrados en un espacio limitado. Tampoco el agua se mueve libremente cuando está canalizada o embalsada. Ahora bien, si es la propia naturaleza de la cosa la causa de su inmovilidad no hablamos de falta de libertad. Podría ser el caso de una planta o una persona con problemas para no poderse mover.

En la situación concreta del “hombre libre”, generalmente la expresión se refiere a “aquel que, en aquellas cosas que puede hacer *en virtud de su propia fuerza e ingenio*, no se ve impedido en la realización de lo que tiene voluntad de llevar a cabo”<sup>21</sup>. Enseguida Hobbes advierte que los términos *libre* y *libertad* deben aplicarse a *cuerpos* susceptibles de movimientos. En caso contrario, estaríamos haciendo un uso abusivo o impropio de dichos términos. Por ejemplo, no es libre el camino sino el caminante, o el donativo sino el donante. Así también, la libertad de palabra no se refiere a la voz o a la pronunciación sino a la persona que expresa unas ideas u otras sin impedimentos. Concluye Hobbes que la expresión *voluntad libre* se refiere a la libertad

---

<sup>20</sup> Ibid. P. 148.

<sup>21</sup> HOBBS, T., Leviatán, Alianza Editorial, (RBA coleccionables), p. 203.

## *Alfa n° 36*

*de la persona* que actúa para realizar su voluntad, su deseo o su inclinación, y no que la voluntad, el deseo o la inclinación tengan libertad. La libertad es compatible con el miedo porque a veces los hombres actuamos de una determinada manera (que podríamos evitar) temiendo males mayores.

La libertad es compatible con la necesidad si partimos de la premisa de la existencia de un Dios omnipotente, omnisciente y libre que bajo su mirada aparece toda la conexión causal que él ordena, donde quedan integrados cualquier pasión, apetito o voluntad humanos<sup>22</sup>. Los hombres necesitan mantener la paz para conservarse a sí mismos. Como mencionamos anteriormente, el medio que nos permite alcanzar tal objetivo es la construcción de un artificio que llamamos Estado, al que nos atamos a través de leyes civiles que nos conviene mantener aunque limiten nuestra libertad. Es decir, las leyes nos permiten entrar en un mundo en el que podemos ser libres pero a la vez nos condicionan y limitan. Como las reglas del juego son limitadas y las posibilidades de trazar las jugadas pueden ser ilimitadas, aquí residirá nuestro margen para la libertad: comprar, vender, lugar para residir, comida, educación de nuestros hijos, etc.

La libertad limitada del súbdito siempre está bajo la sombra del ilimitado poder de Dios, del Estado o de la Asamblea popular. Siguiendo la lógica del poder sin fisuras del soberano Hobbes afirma "que nada de lo que el representante soberano pueda hacer a un súbdito, por las razones que sean, puede ser llamado injusticia o injuria"<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> SARTRE pensaba al hombre actuando libremente porque partía de la premisa contraria: no existe un Dios que nos haya creado, por tanto, estamos condenados a ser libres...

<sup>23</sup> HOBBS, Leviatán, p. 206.

## *Alfa n° 36*

Los antiguos griegos y romanos se equivocaban, según el planteamiento de Hobbes, cuando hablaban de la libertad de los individuos particulares en vez de hablar de la libertad de los Estados, pues, en el orden de lo político la libertad del Estado es la misma libertad absoluta que hay en cada individuo cuando todavía no hay leyes civiles ni Estado y se está en una guerra permanente donde no hay propiedad de bienes ni seguridad.

Es frecuente caer obnubilados ante la atracción de la palabra *libertad*. Creer que es una especie de herencia privada y derecho con el que nacemos, cuando realmente es un derecho público. Seducidos por los escritos de Aristóteles o Cicerón, observa Hobbes, los hombres aprendieron a odiar la monarquía “y leyendo a estos autores griegos y latinos, los hombres han adquirido desde su infancia, disfrazado con la falsa apariencia de la libertad, el hábito de favorecer tumultos y de controlar irresponsablemente las acciones de sus gobiernos y hasta de quienes controlan a éstos”<sup>24</sup>.

### **La verdadera libertad de los súbditos**

La verdadera libertad de un súbdito, indica Hobbes, tiene que ver con “aquellas cosas que, aunque han sido ordenadas por el soberano, el súbdito, sin cometer por ello injusticia, puede rehusar hacer”<sup>25</sup>.

Hemos de considerar que al participar en el establecimiento de un Estado renunciamos a unos derechos que hacen referencia a la falta de libertad que conlleva el asumir las acciones del hombre o de la asamblea que hacemos nuestros soberanos. Hobbes señala que “en el acto de nuestra

---

<sup>24</sup> Ibid. P. 208.

<sup>25</sup> Ibid.

## *Alfa n° 36*

*sumisión* van implicadas nuestra *obligación* y nuestra *libertad*". Podemos entender que cada elección es una limitación. Algo se gana, algo se pierde, nada sale gratis. Todo acto voluntario y su elección implica una renuncia y un camino a seguir. No olvidemos que la meta a ganar es la paz entre los súbditos y la defensa ante un enemigo común.

"Los súbditos tienen la libertad para defender sus propios cuerpos, incluso contra quienes los invaden legalmente". El derecho a la propia vida no puede ser transferido mediante un convenio, no podemos perder la libertad para defender nuestro propio cuerpo, no podemos ser obligados a actuar contra nosotros mismos. En pocas palabras: "cuando nuestra negativa a obedecer frustra el fin para el cual la soberanía fue instituida, no habrá libertad para negarse; y en todos los demás casos, sí la habrá"<sup>26</sup>.

Las leyes protegen nuestros derechos pero también nuestras acciones. Cuando hay algún ámbito con lagunas legislativas se dará en él mayor margen para la libertad de acción u omisión. En cuanto aumentan las prescripciones normativas aumenta el poder del soberano y se reducen las libertades de los súbditos. El mayor poder del soberano, según el planteamiento de Hobbes, redundará en protección y beneficio de quienes crearon el artificio. Por ello, razona Hobbes, "la obligación de los súbditos para con el soberano se sobreentiende que durará lo que dure el poder de éste para protegerlos, y no más. Pues el derecho que por naturaleza tienen los hombres de protegerse a sí mismos cuando nadie más puede protegerlos, es un derecho al que no puede renunciarse mediante convenio alguno. La soberanía es el alma del Estado, y una vez que deja el cuerpo en el que habita, los miembros no pueden recibir de ella su movimiento. La

---

<sup>26</sup> Ibid. P. 209.

## Alfa nº 36

*finalidad de la obediencia es la protección*"<sup>27</sup>, sentencia Hobbes.

Dado que nuestro objetivo principal es preservarnos a nosotros mismos, en caso de ser hechos prisioneros en una guerra y ofrecernos la posibilidad de conservar nuestra vida a condición de hacernos súbditos, podemos ejercer la libertad de aceptar tal condición, ya que éste es el único modo de preservarnos. Por las mismas razones, nos estará permitido escapar, si podemos, en caso de ser encarcelados o encadenados.

Coherentemente, "si un monarca renuncia a la soberanía propia y a la de sus herederos, sus súbditos volverán a la absoluta libertad natural"<sup>28</sup>, es decir, si no hay soberanía tampoco tiene que haber sujeción. Así también, si un soberano destierra a un súbdito, éste quedará excluido de obligaciones respecto de su anterior soberano. Y, en el caso de ser hecho prisionero un soberano, sus súbditos serán eximidos de sus anteriores obligaciones y las contraerán con el vencedor.

### **Los sistemas de sujeción, políticos y privados**

Las partes de un Estado son para Hobbes como las partes o músculos de un cuerpo natural.

Entiende por *sistemas* un grupo de hombres que los une un interés o actividad. Los *sistemas regulares* están representados por un hombre o una asamblea de hombres. Los demás son irregulares. Sólo los sistemas regulares que son *absolutos e independientes* constituyen Estados y están sujetos a su propio representante. Los sistemas regulares

---

<sup>27</sup> Ibid. Pp. 211 y s. El subrayado es mío.

<sup>28</sup> Ibid. P. 212.

## Alfa nº 36

subordinados pueden ser políticos o privados. Los *políticos* (*cuerpos políticos o personas legales*) están constituidos por la autoridad del poder soberano del Estado. Los *privados* están constituidos por los súbditos mismos, o por la autoridad de un extranjero. Aclara Hobbes que “en los cuerpos políticos, el poder del representante es siempre limitado y quien prescribe los límites del mismo es el poder soberano. Pues el poder ilimitado es la soberanía absoluta. Y el soberano es en cada Estado el absoluto representante de todos los súbditos”<sup>29</sup>. El soberano puede conceder un poder siempre limitado, al representante de un cuerpo político a través de *cartas o documentos escritos* (sellados o avalados con firmas del soberano) o la *ley del Estado* (la ley no escrita de la naturaleza). Cuando un hombre representa un cuerpo político, cualquier cosa que haga en la persona de dicho cuerpo, constituirá un acto exclusivamente suyo si no están garantizadas sus actuaciones por las cartas que posea o por las leyes. En caso de ser la asamblea quien representa, “todo aquello que la asamblea decreta sin que ésta haya sido autorizada por cartas o leyes, será un acto de la asamblea misma, o cuerpo político, y será también el acto de todos y cada uno de sus miembros que votaron para que se hiciera el decreto; mas no será acto de quienes, estando presentes, votaron en contra, ni de quienes estuvieron ausentes, a menos que hubieran votado por delegación”. Es decir, “los inocentes no están involucrados en los votos de los demás”<sup>30</sup>. Si el cuerpo político (*subordinado*) es representado por un hombre y éste pide un préstamo o contrae una deuda, él será el único responsable y no los demás miembros. Cuando el representante es una asamblea, sólo serán responsables los que dieron su voto para pedir el préstamo o para contraer la

---

<sup>29</sup> Ibid. P. 216.

<sup>30</sup> Ibid. P. 217.



## *Alfa n° 36*

deuda. En cambio, si la deuda se contrae con un miembro de la asamblea, sólo la asamblea está obligada a pagar con dinero de su fondo común, si lo hay.

En los cuerpos políticos subordinados a veces no sólo es legal, piensa Hobbes, sino también eficaz “que un individuo particular proteste abiertamente contra lo decretado por la asamblea representativa, y haga que la falta de consenso sea registrada”. Porque podría ocurrir “que algunos de sus miembros se vean obligados a pagar deudas contraídas por otros” o responsabilizarse de delitos que no les correspondan. En cambio, contra el poder soberano esa libertad desaparece porque cualquier mandato ordenado por el poder soberano es también una orden del propio súbdito.

La variedad de cuerpos políticos puede ser infinita por constituirse atendiendo a diversos fines y en razón de limitaciones de tiempo, lugar y número que los condicionan. Por ejemplo, las *provincias* son los países en los que el soberano no reside y se los gobierna por comisión. Hobbes piensa que los hombres, por naturaleza, desean participar en el gobierno allí donde pueden estar presentes, y, en caso de sus intereses comunes a una forma de gobierno monárquico, antes que a un régimen de gobierno popular<sup>31</sup>. Parece menos problemático confiar en una sola persona que en una asamblea o grupo para administrar una colonia o una gran finca privada. Como anteriormente se mencionó, en el caso de contraer una deuda la asamblea o cometer algún acto ilegal, la responsabilidad recaerá sobre los que dieron su consentimiento con su voto. Este criterio es aplicable sobre cualquier tipo de gobierno sobre personas, sea una ciudad, universidad, iglesia, etc. Por otra parte, Hobbes observa que, en un cuerpo político, si alguno de sus miembros se considera

---

<sup>31</sup> Ibid. P. 220.

## *Alfa n° 36*

señalado por tal cuerpo político, la audiencia de la causa en cuestión corresponderá al soberano o a aquellos a quienes designe para tales causas, pero no a tal cuerpo político ya que éste sería co-súbdito del que se querella.

Cuando se constituye un cuerpo político para conducir el cansancio exterior, la representación más adecuada será "una asamblea en la que todo aquel que arriesgue su dinero pueda estar presente, si lo desea, en todas las deliberaciones y resoluciones corporativas". Pero estas corporaciones, aclara Hobbes, no son cuerpos políticos, porque "no hay un representante común que obligue a sus miembros a cumplir con otra ley que no sea la que es común a todos los demás súbditos"<sup>32</sup>. La finalidad de la corporación es obtener mayores beneficios a través del doble monopolio en la venta o compra, lo cual redundará en beneficio de los especuladores. En el caso de cargar el Estado un impuesto a la corporación, recaerá proporcionalmente al dinero arriesgado por cada uno de los miembros en la compañía. Si la corporación es multada por actuar ilegalmente la responsabilidad afectará a los que votaron a favor de tal actuación. Según las circunstancias, se pueden crear cuerpos políticos condicionados por la naturaleza del asunto al que se refieren y, así, limitados a un tiempo determinado. Por ejemplo, un monarca soberano o asamblea soberana pueden demandar diputados de las ciudades o regiones de su territorio para informar de la condición y necesidades de los súbditos o por cualquier otro motivo. Estos diputados constituirán un cuerpo político en un tiempo y lugar para sus reuniones con tal fin y, después de su consecución, será disuelto. Pues si fuera este cuerpo político, nos recuerda Hobbes, "el representante absoluto del pueblo, constituiría una asamblea soberana; y entonces habría dos asambleas

---

<sup>32</sup> Ibid. Pp. 220 y s.

## Alfa nº 36

soberanas, o dos soberanos, sobre el mismo pueblo, lo cual no sería compatible con la paz de los súbditos". Y sentencia de nuevo: "allí donde haya una soberanía, nadie puede representar al pueblo, excepto ella"<sup>33</sup>

Las corporaciones privadas *regulares y legales* son aquellas que quedan constituidas por las leyes comunes a los demás súbditos. Están unidas por un representante, como el padre que controla la familia. Las corporaciones privadas regulares, pero *ilegales*, están unidas también por un representante, pero sin autoridad pública. Cita Hobbes las corporaciones de mendigos, ladrones y gitanos que se organizan para delinquir. También pueden ser grupos ideológicos que se organizan contra el Estado. Los *sistemas irregulares* pueden ser meras agrupaciones de personas sin designio común u obligaciones entre sus componentes pero que tienen una *voluntad de voluntades* e inclinaciones. Serán legales o ilegales, dependiendo de los fines de los miembros que los componen. Dentro de los sistemas irregulares se pueden encontrar las *ligas*, que "es una vinculación de hombres que se asocian unas a otras mediante convenios"<sup>34</sup>. Se pueden formar ligas entre Estados que Hobbes no duda en calificar de beneficiosas, o de súbditos dentro de un mismo Estado, a los que Hobbes no les ve mucha utilidad y que, además, pueden llegar a ser ilegales. Si un grupo conspira en secreto dentro de una asamblea soberana, planeando dirigir al resto, ello constituiría una *facción o conspiración ilegal*. Pero si se hace debatiéndose abiertamente, aunque sea comprando amigos con dinero, no es considerado por Hobbes una injusticia, si no está expresamente prohibido por alguna ley. Las *facciones* son *ilegales* cuando constituyen una fuerza que

---

<sup>33</sup> Ibid. P. 223.

<sup>34</sup> Ibid. Pp. 224 y s. Por ejemplo, es legal la agrupación para ir a una iglesia o presenciar un espectáculo público.

puede competir contra el Estado y resultan contrarias a la paz y seguridad del pueblo.

### **El Estado como un gran organismo**

Concibiendo el Estado como un gran organismo, Hobbes describe los ministros públicos como semejantes a nervios y tendones que mueven los distintos miembros de un cuerpo natural. Para él, un *ministro público* es aquel que es empleado por el soberano en cualquier asunto, con autoridad de representar en su empleo a la persona del Estado”<sup>35</sup>. Teniendo en cuenta que la soberanía representa dos personas o capacidades, la natural y la política (la del individuo concreto y la del Estado), sólo serán ministros públicos “quienes los sirvan en la administración de los asuntos públicos” y no en su capacidad natural (por ejemplo consejeros, tesoreros u otros empleados que procuran la comodidad de los asambleístas).

Los ministros públicos pueden tener a su cargo la *administración general* de todo el dominio del soberano, así, sería la encomendada al predecesor de un rey infante. Otros se encargan de una administración especial, en el propio país o en el extranjero. Por ejemplo, en lo referente a lo militar (“milicia”): custodia de armas, fuertes,... y los mandos militares que representen al Estado. También serán ministros en este mismo sentido los que se encarguen de la formación del pueblo y de sus deberes con el soberano. Hobbes aclara que son *ministros* en cuanto que no ejercen tal función “por su propia autoridad, sino por la autoridad del soberano”. Sólo el monarca, o la asamblea soberana, tienen autoridad directa de Dios para enseñar o instruir al pueblo, porque sólo el soberano recibe su poder *Deo Gratia*”. Los demás hombres

---

<sup>35</sup> Ibid. Pp. 228 y 227.

## *Alfa n° 36*

reciben su autoridad a través del favor y la providencia de Dios, y de sus soberanos<sup>36</sup>.

Los jueces reciben poder para ejercer su ministerio a través del soberano. Serán ministros públicos también los que tienen autoridad del soberano para ejecutar las decisiones dadas ya que realizan sus servicios (ya sea "para publicar las órdenes del soberano, para sofocar tumultos, para aprehender y encarcelar a malhechores,"...) de forma similar a la que realizan nuestras manos como miembros de nuestro cuerpo. Así, un ministro privado que es enviado a otro país para explorar secretamente su estado de opinión y su fuerza, si le puede comparar con los ojos de un cuerpo natural. En este mismo sentido, actúan como oídos públicos los designados para captar las peticiones u otras informaciones del pueblo. En cambio, no son ministros públicos los consejeros que no tienen autoridad de judicatura o de mando sino que sólo poseen autoridad para aconsejar al soberano cuando éste lo demande.

Por *nutrición* de un Estado, entiende Hobbes, "la abundancia y distribución de materiales conducentes a la vida", "su elaboración o preparación" y su entrega, y distribución adecuada para el uso público<sup>37</sup>. Esta abundancia de bienes nos la proporciona la naturaleza y el mar o bien las obtenemos a través de nuestro trabajo y nuestra capacidad para elaborarlas. El cuerpo del Estado puede mantenerse con los materiales obtenidos de su territorio y por el problema de la correcta distribución de la propiedad evitar las luchas interminables entre vecinos, y se constituye el Estado soberano que, a través de la ley dará a cada uno lo suyo. Y la

---

<sup>36</sup> Ibid. P. 229.

<sup>37</sup> Ibid. P. 233.

## *Alfa n° 36*

propiedad de cada uno excluirá a los demás súbditos para su uso pero no al soberano.

Debido a la tendencia que tenemos los seres humanos a dejarnos llevar por nuestras pasiones y debilidades, no es conveniente, piensa Hobbes, asignar a un Estado una dotación fija sino condicionar las riquezas públicas a lo que las circunstancias requieran. Corresponderá al soberano decidir sobre los lugares y bienes con los que pueden los súbditos traficar en el extranjero para evitar que algunos individuos se dejen llevar por su ganancia personal y terminar dañando al Estado. Será éste quien mejor deba regular las leyes para los intercambios de bienes o tipos de contratos entre los súbditos para evitar desequilibrios y problemas mayores dentro del Estado. Cuando hay un excedente de bienes que no se han consumido es útil elaborarlos y reducirlos a algo de un valor equivalente y manejable, como el dinero, el oro o la plata (con valor estable y seguro) para nutrirse de ellos en un tiempo futuro. Hobbes compara al dinero con la sangre del Estado porque con su actividad le proporciona vitalidad a la función de todos los miembros que compone este gran organismo.

Hobbes había partido de un concepto de la naturaleza humana para, a través de la ley, construir una sociedad civil que conectara con los mecanismos biológicos en los que se fundamenta. Vemos en ello un intento de armonizar naturaleza y cultura que nos hace pensar en algunas propuestas que podemos escuchar de parte de la neurobiología actual. El ajuste entre la naturaleza y la cultura se haría a través de la experiencia educativa que nos va mostrando los límites destructivos y señalando el camino más conveniente. La importancia fundamental de la práctica había sido señalada en la Antigüedad principalmente por

Aristóteles<sup>38</sup>. En la actualidad, sintéticamente, mirando la mente consciente desde la óptica de la evolución, A. Damasio<sup>39</sup> reflexiona sobre como “la consciencia surge dentro de la historia de la regulación biológica, que es un proceso conocido como homeostasis... que se inicia ya en criaturas vivas unicelulares... en su comportamiento adaptativo”. En los humanos, tanto la homeostasis básica (guiada de manera inconsciente) como la sociocultural (creada y guiada por mentes conscientes y reflexivas) operan como conservadoras del valor biológico. Las variedades básica y sociocultural de la homeostasis se hallan separadas por miles de millones de años de evolución, y, sin embargo, promueven el mismo objetivo, a saber, la supervivencia de los organismos vivos, aunque lo hacen en nichos ecológicos diferentes. La interacción entre estas dos clases de homeostasis no se circunscribe a cada individuo. La biología y la cultura permanecen interactivas.

Podemos entender que al percibir las tensiones y desequilibrios causados por comportamientos sociales que hacen peligrar la vida de los individuos y del grupo, surgen los avances culturales como respuesta para corregir la fragmentación de la armonía social. Por aquí deberíamos

---

<sup>38</sup> “No es ni por un efecto de la naturaleza, ni de manera contraria a ella, como nacen en nosotros las virtudes; estamos naturalmente predispuestos a adquirirlas, con la condición de que las hagamos madurar por el hábito... A fuerza de practicar la justicia, la templanza y la valentía, llegaremos a ser justos, sobrios y fuertes... Las actividades crean disposiciones semejantes a ellas. Así, pues, es necesario que ejercitemos nuestras actividades de una manera determinada, pues las diferencias de conducta dan lugar a hábitos distintos. La manera, pues, en que uno ha sido habitado desde la niñez tiene, en estas condiciones, no poca importancia. Por el contrario, esta importancia es suma, mejor aún total”. Escribía ARISTÓTELES en su Ética nicomaquea, Libro Segundo, Cap. 1.

<sup>39</sup> DAMASIO, A., Y el cerebro creó al hombre, Ed. Destino, Barcelona, 2010. Pp. 52ss.

## *Alfa n° 36*

encontrar el sentido que tiene el empeño que ponemos en elaborar reglas y leyes morales, el desarrollo de sistemas de justicia o los sistemas políticos y económicos. Antonio Damasio entiende por "homeostasis sociocultural" al proceso general que construimos para corregir los desequilibrios sociales y mantener nuestra supervivencia. "La homeostasis sociocultural se añadió como una nueva capa funcional de gestión de la vida, pero la homeostasis biológica siguió allí"<sup>40</sup>. Pero la biología y la cultura no funcionan separadas sino que interactúan entre sí. Los organismos biológicos que estamos dotados de reflexión consciente, aunque nuestro diseño evolutivo tenga por eje "la regulación de la vida y la tendencia al equilibrio homeostático", usamos nuestra creatividad para "inventar formas de consuelo para las que sufrían, gratificaciones para los que ayudaban a los que sufrían, mandamientos judiciales contra quienes causaban daño, normas de comportamiento destinadas a evitar el daño y promover el bien, una mezcla de castigos y medidas preventivas, de penas y elogios". Se trataría de ayudarnos del conocimiento de la neurología y nuestras posibilidades culturales para que, colaborando e intercambiando aportaciones nos conduzca por la senda que nos lleve hacia una mayor armonía social.

---

<sup>40</sup> Ibid. P. 438 y ss.